



TRANS-SEGEN-UPCH-2025-CU-1037

Lima, 26 de noviembre de 2025

Página 1 de 3

Señor Jefe de la Oficina Universitaria de Admisión, Matrícula y Registro Académico

Se ha expedido, con fecha 26 de noviembre de 2025, la **RESOR-SEGEN-UPCH-2025-CU-1037**, que sigue:

VISTA:

La comunicación CARTA.-OAMRA.-0422.-2025 de fecha 23 de octubre de 2025, del Jefe de la Oficina Universitaria de Admisión, Matrícula y Registro Académico y el acuerdo de la Sesión Ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2025 del Consejo Universitario de la Universidad Peruana Cayetano Heredia; y,

CONSIDERANDO:

Que, por RESOR-SEGEN-UPCH-2023-CU-0291 de fecha 24 de abril de 2023 se aprobó la creación del Reglamento del Proceso de Admisión de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, el mismo que fue modificado en reiteradas oportunidades, siendo la última modificación aprobada por RESOR-SEGEN-UPCH-2025-CU-0529 de fecha 11 de junio de 2025;

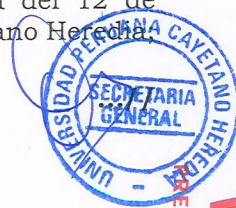
Que, la Vicerrectora Académica eleva a consideración del Consejo Universitario la comunicación CARTA.-OAMRA.-0422.-2025 de fecha 23 de octubre de 2025, del Jefe de la Oficina Universitaria de Admisión, Matrícula y Registro Académico, por la que presenta la propuesta de **modificación de los artículos 6 y 13 del Reglamento del Proceso de Admisión de la Universidad Peruana Cayetano Heredia;**

Que, de conformidad con el artículo 15 inciso "c" del Estatuto de la Universidad Peruana Cayetano Heredia establece como una atribución del Consejo Universitario "Aprobar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento";

Que, conforme al artículo 22 del Estatuto de la Universidad, el Secretario General Accesorio reemplaza al Secretario General en caso de ausencia temporal;

Que, conforme al artículo 17 del Estatuto de la Universidad y el artículo 39 inciso "h" del Reglamento General, el Rector, en su calidad de representante legal de la Universidad y el Secretario General, suscriben conjuntamente las actas de las sesiones de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario, así como las resoluciones rectorales;

En atención a los considerados precedentes, en uso de las atribuciones que confiere el Estatuto de la Universidad y el acuerdo unánime de la Sesión Ordinaria del 12 de noviembre de 2025 del Consejo Universitario de la Universidad Peruana Cayetano Heredia;





TRANS-SEGEN-UPCH-2025-CU-1037

Lima, 26 de noviembre de 2025

Página 2 de 3

SE RESUELVE:

1. **MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 6 Y 13 DEL REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**, según se detalla en el anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución.
2. **INCORPORAR LAS MODIFICACIONES ANTES DETALLADAS AL TEXTO DEL REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y APROBAR SU VERSIÓN V.03.00**, según se detalla en el Anexo 2 de la presente resolución.
3. Encargar a la Oficina Universitaria de Admisión, Matrícula y Registro Académico la difusión del Reglamento del Proceso de Admisión de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, en su página WEB.
4. Transcribir la presente resolución a la Oficina Universitaria de Admisión, Matrícula y Registro Académico; con copia al Rectorado; al Vicerrectorado Académico; al Vicerrectorado de Investigación; a la Dirección General de Administración; a los Decanatos, Secretarías Académicas, y Vicedecanatos de las Facultades; a las Direcciones y Oficinas Universitarias; a las Unidades; a los Institutos; a los Centros; y a las Direcciones y Oficinas Administrativas; para conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese. (Firma y sello) Dr. Enrique Castañeda Saldaña, Rector y (Firma y sello) Mag. Carmela del Pilar Alay Paz, Secretaria General (e).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



Mag. Carmela del Pilar Alay Paz
Secretaria General (e)
Universidad Peruana Cayetano Heredia

CDPAP/ycf

CC. Rectorado
Vicerrectorado de Investigación
Decanatos de las Facultades
Vicedecanatos de las Facultades
Oficinas Universitarias
Institutos
Direcciones Administrativas
File

Vicerrectorado Académico
Dirección General de Administración
Secretarías Académicas de las Facultades
Direcciones Universitarias
Unidades
Centros
Oficinas Administrativas



TRANS-SEGEN-UPCH-2025-CU-1037

Lima, 26 de noviembre de 2025

Página 3 de 3

ANEXO 1

**MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LA
UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**

CARTA.-OAMRA.-0422.-2025 (C.U. 12.11.2025)

ART.	DICE	ART.	DEBE DECIR
TÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES			
6	La UPCH en amparo de su autonomía universitaria, establece cláusulas condicionales en el proceso de admisión: Para el pregrado, el número mínimo de aptos para el funcionamiento de la carrera profesional es de 40. Ingresantes. Para el posgrado, el número mínimo de admitidos para el funcionamiento del programa académico será de acuerdo al punto de equilibrio establecido por la Escuela de Posgrado. Cuando un programa académico de pregrado o posgrado comparta al menos el 70% de créditos o su equivalencia en horas, con otro programa académico de igual nivel de formación que si cumple con la exigencia del número de ingresantes, se requerirá en este segundo programa al menos el 50% de ingresantes exigidos para su funcionamiento. ...	6	La UPCH en amparo de su autonomía universitaria, establece cláusulas condicionales en el proceso de admisión: a) Para el pregrado, el número mínimo de aptos para el funcionamiento de la carrera profesional es de 40 ingresantes. b) Para el posgrado, el número mínimo de admitidos para el funcionamiento del programa académico será de acuerdo con el punto de equilibrio establecido por la Escuela de Posgrado. c) Cuando un programa académico de pregrado o posgrado comparta al menos el 70 % de sus créditos, o su equivalente en horas lectivas, con otro programa del mismo nivel de formación que cumpla con el número mínimo de ingresantes exigido, se requerirá que el segundo programa alcance al menos el 50 % de dicho número para su funcionamiento. Si durante dos años consecutivos el segundo programa supera el 50 % exigido, podrá reducir del porcentaje mínimo de créditos compartidos, previa evaluación y aprobación del VRAC del respectivo cambio curricular. ...
13	Se encuentra impedido de realizar su inscripción en el Proceso de Admisión de la UPCH: • ... • ... • ... • Aquellos estudiantes que han ingresado e iniciado estudios a una carrera profesional y que deseen volver a postular a la misma, según lo establecido en el reglamento de la actividad académica. • ...	13	No pueden inscribirse en el Proceso de Admisión de la UPCH: a) ... b) ... c) ... d) Aquellos estudiantes que hayan ingresado e iniciado estudios en una carrera profesional y deseen volver a postular a la misma, según lo establecido en el Reglamento de la Actividad Académica. Excepcionalmente, podrán hacerlo quienes hubieran presentado su renuncia formal a la carrera, siempre que acrediten que esta obedeció a causas no académicas y presenten una solicitud dirigida a la Jefatura de la OAMRA dentro de los plazos establecidos. En estos casos, los registros académicos correspondientes a las asignaturas cursadas previamente se mantendrán vigentes. e) ...

